



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 49, fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa en estudio tiene como objeto, la creación de un Centro de Estudios en los municipios del Estado, para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables en su extensión territorial, para la implementación de programas sobre el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, para la generación de empleos diversos, así como fomentar la capacitación y conocimiento entre la población sobre su importancia y beneficios.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar el promovente refiere que la Constitución Política Mexicana y la Tamaulipeca se consagra el derecho de los ciudadanos a construir gobiernos locales de manera soberana, en la figura del municipio libre como entidad pública autónoma, con personalidad jurídica y atribuciones para ejercer actos de gobierno en un espacio geográfico determinado, cobrar derechos con el objeto de otorgar servicios públicos, así como la administración de su patrimonio, sus gobernantes llegan al cargo ofreciendo las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

garantías para que sus habitantes vivan y se desarrollen en un clima de libertad y paz social sustentado en normas jurídicas y procesos democráticos.

Señala que en el territorio Tamaulipeco hay municipios que derivado de la concentración y dispersión poblacional determinan la gran disparidad y heterogeneidad de la estructura de los gobiernos locales. En la actualidad son pocos los ayuntamientos que carecen de una estructura administrativa y con la capacidad operativa que les permita ejercer a plenitud las atribuciones que les demanda su ámbito de competencia como por ejemplo los servicios públicos. La mayoría de los municipios son unidades políticas que independientemente de las razones históricas o regionales de sus orígenes se encuentran con serias limitaciones de recursos y con grandes dificultades para integrar grupos de trabajo que los administren con eficacia.

Menciona que el crecimiento demográfico y económico ha traído consigo un explosivo desarrollo de las ciudades, que enfrenta a los municipios urbanos con la necesidad de proveer un conjunto de servicios de calidad para sus habitantes. También ha traído problemas como inseguridad, violencia, delincuencia y evidentes fenómenos de desintegración y exclusión social. Parte importante de la política pública nacional y estatal se encuentran enfocadas a la solución de estos problemas, para lo cual exige de la permanente colaboración de los municipios. Por su parte, los municipios rurales hacen frente a los problemas de la ruralidad, asociados principalmente a la disponibilidad de servicios básicos, distancias, conectividad, declive de la economía campesina y vulnerabilidad, inseguridad, precios bajos de productos entre otros.

Manifiesta que el propósito de realizar mejoras al código municipal tiene el propósito final de contar con un municipio moderno, con capacidad de anticipación y respuesta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y con adecuados niveles de gestión y planificación, teniendo en cuenta que es diferente el municipio urbano y el pequeño municipio rural.

Indica que algunos parámetros entre las ciudades urbanas y rurales son los siguientes:

Municipios Urbanos

Ext Territorial del casco urbano grande intermedia y pequeñas

Densidad poblacional alta

Cobertura de Servicios Públicos Alta Intermedia y baja

Actividad Económica Alta Intermedia y Baja

Concentración de Capital

Recursos Humanos Capacitados Capacitados Limitados

Concentración de población

Municipios Rurales

Ext Territorial

Densidad poblacional Baja

Cobertura de Servicios

Actividad Económica

Dispersión de Capital

Recursos Humanos

Dispersión Poblacional

Refiere que lo anterior es sólo por mencionar algunos indicadores sociales y económicos que debemos de ir analizando y relacionando en un proceso de mejora continua para el municipio tamaulipeco por lo cual debemos impulsar reformas al código municipal para que estos se encuentren a la vanguardia de las exigencias del mundo globalizado/ Una economía emergente en los países en desarrollo es la Creciente Industria Verde la cual busca un doble propósito reducir el impacto ambiental de la actividad económica para alcanzar un patrón de desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, crear empleos con trabajo decente para toda la población, mediante un mecanismo que combine



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

crecimiento económico, equidad y sostenibilidad. En los 43 municipios, las oportunidades de creación de empleos en la emergente economía verde son amplias, entre otros, en el sector del reciclaje, la energía solar, la energía eólica, la hidroeléctrica, así como el manejo de y tratamiento de desechos naturales para crear biocombustible y derivados. Con la reciente reforma energética aprobada nuestro estado está en una posición geoeconómica de crecimiento en el sentido de las industrias generadoras de energía a través de los recursos naturales y no renovables.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La Ley de Transición Energética, estipula que le corresponde a la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, suscribir convenios y acuerdos de coordinación, además de brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las energías limpias.

De igual modo, esta Ley faculta a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, para brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto, así como de emitir opiniones vinculatorias para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales y promover la creación y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

fortalecimiento de capacidades de las instituciones públicas y privadas de carácter local, estatal y regional para que estas apoyen programas y proyectos de eficiencia energética en los servicios municipales así como en pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, el marco jurídico local cuenta con la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, en cual se establece lo siguiente:

.....

Artículo 3. *El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones*

I.

II. Promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía, así como dar a conocer las energías renovables en los municipios del Estado, su uso y aprovechamiento a las entidades públicas y privadas;

III. Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de ahorro, uso eficiente de energía y generación de empleos verdes acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;

IV. Promover la integración de oficinas municipales especializadas en materia de energías renovables y de acuerdo a las características de cada región;

Esta misma Ley establece un Programa Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables, uno de sus objetivos es el de diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado y sus municipios.

Aunado a lo anterior el 17 de febrero del 2017, mediante Decreto Gubernamental se creó la Comisión de Energía de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, la cual tendrá por objeto establecer las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, esta Comisión se integra, por diversas autoridades estatales, incluyendo una representación de los municipios.

Además, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

....

ARTÍCULO 63.- *Las comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.*

....

En consecuencia, los municipios del Estado cuentan con comisiones para atender rubros específicos, dentro de las cuales destacan la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y la de Energía.

Bajo esta óptica, podemos resaltar que la intención del promovente versa en la creación de un Centro de Estudios, en los municipios del Estado, el cual tendría las actividades inherentes al análisis, implementación de programas, fomento de capacitación a la población, en materia de aprovechamiento de energías renovables y no renovables así como fomentar la creación de empleos en el sector.

Sin embargo, los municipios del Estado cuentan ya con múltiples opciones para atender lo relativo a esta propuesta, es decir a través de proyectos, convenios, acuerdos, programas y coordinación con autoridades federales y estatales las cuales están legitimadas en los instrumentos legales ya mencionados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

También, los municipios por medio de sus representantes tienen participación en la Comisión de Energía de Tamaulipas, además de contar con las comisiones de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Energía, las cuales realizan actividades de estudios, análisis y propuestas que atienden problemáticas en la materia.

En ese contexto, es importante resaltar que en abril del 2018, el Gobierno de Tamaulipas a través de la Comisión de Energía organizó la primera edición de la Expo Internacional ENERTAM, con más de 10,000 participantes, logrando reunir en un solo escenario a los principales actores del sector energético de nuestro país y debido a la gran aceptación y resultados, este año se llevará nuevamente a cabo del 9 al 11 de abril del 2019, en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, impulsando así el sector energético de la entidad, en este sentido la acción del promovente implicaría una sobrerregulación en la materia, además de generar una carga presupuestal para la hacienda municipal.

En ese tenor, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, esta Comisión estima pertinente declarar improcedente la presente acción legislativa, por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 49, fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer un Centro de Estudios Municipales para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | |
|--------|--|-----------|------------|-------|
| | DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA | | _____ | _____ |
| | DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO | | _____ | _____ |
| | DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL | | _____ | _____ |
| | DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL | | _____ | _____ |
| | DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL | | _____ | _____ |
| | DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL | | _____ | _____ |
| | DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN LIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.